



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el Doctor Diego Fernando Orozco Giraldo, allego memorial manifestando su aceptación a la designación como curador ad litem y solicita se le comparta el expediente.

Manizales, 20 de septiembre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00387-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese en el presente trámite de sucesión doble intestada de los causantes María Mérida Castaño Piedrahita y Pedro León Vargas, el memorial allegado por el Doctor Diego Fernando Orozco Giraldo, a través del cual acepta la designación como curador ad litem de los señores Juan David, Carlos Hernán y José Farid Vargas Castaño, como herederos determinados de los causantes.

En virtud de lo anterior, se tendrá por posesionado al mencionado curador y se ordenará que por secretaría se comparta el expediente a la dirección electrónica aportada para ello (diegofernandonotificaciones@gmail.com), a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se declaró abierto el presente proceso de sucesión.

En tal virtud, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 492 del C.G.P., se le requerirá para que dentro del término de 20 días siguientes a la notificación de este auto por estados electrónicos, manifieste si sus representados aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido en la presente causa mortuoria.

De otra parte, se dispone por secretaría realizar seguimiento a los términos con que cuenta el heredero José Wilmar Vargas Castaño para declarar si acepta o repudia la herencia, conforme a lo previsto en la citada norma procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c49e7baeafeef548d36231c932717ba642c88340390706b4d1bdb10ae8e8b27**

Documento generado en 21/09/2022 10:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>